

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE-ADITNC-SEAE
		Versión
		03

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

ELABORADO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
DGEE - DGEA - UIE	DGAJ	VEAE	MAE
LA PAZ – BOLIVIA			

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE-ADITNC-SEAE
		Versión
		03

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

ÍNDICE

CAPÍTULO I	1
CONSIDERACIONES GENERALES.....	1
ARTÍCULO 1.- (OBJETO).....	1
ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).	1
ARTÍCULO 3.- (COORDINACIÓN)..	1
ARTÍCULO 4.- (ASIGNACIÓN DE ÍTEMS/HORAS Y SELECCIÓN DE PERSONAL).	1
ARTÍCULO 5.- (PRINCIPIOS).....	1
CAPÍTULO II	2
PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS	2
ARTÍCULO 6.- (COMISIÓN DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS)..	2
ARTÍCULO 7.- (RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN).....	2
ARTÍCULO 8.- (REORDENAMIENTO).	3
ARTÍCULO 9.- (PRIORIZACIÓN DE ÍTEMS/HORAS).	3
ARTÍCULO 10.- (ASIGNACIÓN).....	4
ARTÍCULO 11.- (EGRESADOS POR EXCELENCIA ACADÉMICA).....	5
ARTÍCULO 12.- (CARGOS PAGADOS POR PADRES DE FAMILIA U OTRAS FUENTES). 5	
CAPÍTULO III	6
SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL	6
ARTÍCULO 13.- (SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN).....	6
ARTÍCULO 14.- (CONSOLIDACIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN).....	6
ARTÍCULO 15.- (REVERSIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN).	6
DISPOSICIONES FINALES	6
PRIMERA.- (MOVIMIENTO DE PERSONAL).....	6
SEGUNDA.- (PROCESAMIENTO EN PLANILLAS).....	6
TERCERA.- (VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN).	7
CUARTA.- (UNIDAD DE TRANSPARENCIA).....	7
QUINTA.- (PREVISIÓN).	7

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL		CÓDIGO: RE-ADITNC-SEAE
			Versión N° de Páginas
	03		Página 1 de 7

REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de asignación y distribución de ítems/horas de nueva creación en Centros de Educación Alternativa y Centros de Educación Especial del Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación obligatoria en las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales Educativas, Centros de Educación Alternativa y Centros de Educación Especial fiscales y de convenio.

ARTÍCULO 3.- (COORDINACIÓN). Los procesos de asignación y distribución de ítems/horas de nueva creación se realizarán en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación, Subdirecciones de Educación Alternativa y Especial, Direcciones Distritales Educativas y Direcciones de Centros de Educación Alternativa y Especial fiscales y de convenio, Confederación de Trabajadores de Educación Urbana de Bolivia y Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural de Bolivia, según pertinencia de área (urbano/rural).

ARTÍCULO 4.- (ASIGNACIÓN DE ÍTEMS/HORAS Y SELECCIÓN DE PERSONAL). I. La asignación de ítems/horas será realizada por las Direcciones Departamentales de Educación, en coordinación con las Subdirecciones de Educación Alternativa y Especial y Direcciones Distritales Educativas.

II. Los procesos de selección y designación de maestros y personal administrativo en ítems/horas de nueva creación, será responsabilidad de las Direcciones Distritales Educativas, con base al Reglamento de Selección y Designación de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

III. Las Confederaciones y Federaciones Departamentales y/o Regionales de Maestros, Organizaciones de Madres y Padres de Familia, Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos y Afrobolivianos, podrán participar como veedores en la asignación y distribución de ítems/ horas.

ARTÍCULO 5.- (PRINCIPIOS). El presente reglamento se regirá por los siguientes principios:

- a) **Transparencia.** La asignación y distribución de ítems/horas para maestros y personal administrativo, deberá realizarse de manera transparente, garantizando procesos claros, equitativos y participativos, conforme a normativa vigente.

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL		CÓDIGO: RE-ADITNC-SEAE
			Versión N° de Páginas
	03		Página 2 de 7

- b) Responsabilidad.** Los integrantes de la Comisión de Asignación y Distribución de ítems/horas de nueva creación del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, deberán regirse en los valores y principios rectores, establecidos en el presente reglamento; caso contrario, serán sancionados de acuerdo a normativa vigente.
- c) Imparcialidad.** La actuación de los miembros de la Comisión de Asignación y Distribución de ítems de nueva creación deberá ser objetiva e imparcial, sin ningún favoritismo personal, político, sindical, institucional, organizacional u otros.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS

ARTÍCULO 6.- (COMISIÓN DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS). El desarrollo del proceso de asignación y distribución de ítems/horas de nueva creación, se realizará a través de un equipo de trabajo con personal técnico denominada Comisión de Asignación y Distribución de ítems/horas y estará compuesto por los siguientes integrantes:

- a) Representante del Ministerio de Educación.
- b) Directora o Director Departamental de Educación.
- c) Subdirectora o Subdirector de Educación Alternativa y Especial.
- d) Directora o Director Distrital de Educación.

ARTÍCULO 7.- (RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN). I. La Comisión de Asignación y Distribución de Ítems/Horas verificará la estadística y techos presupuestarios de los Centros de Educación Alternativa y Centros de Educación Especial, de acuerdo a los Programas, Planes de Estudio y carga horaria vigente establecida en la Resolución Ministerial N° 1040/2022 de 22 de noviembre de 2022.

II. La Comisión de Asignación y Distribución de Ítems/Horas será responsable de la veracidad, confiabilidad y transparencia del proceso de distribución y asignación de ítems/horas para maestros de Centros de Educación Alternativa y Centros de Educación Especial fiscales y de convenio, debiendo los mismos responder por la correcta aplicación de estos procesos al Ministerio de Educación.

III. El reporte debidamente firmado de la distribución y asignación de ítems/horas, se constituye en Declaración Jurada.

IV. El Técnico de la Dirección Departamental de Educación (designado mediante memorándum), tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Manejar el sistema SISEP.
- b) Centralizar la asignación de ítems/horas por Centro de Educación Alternativa y Centro de Educación Especial a través de la plataforma <https://sisep.minedu.gob.bo> del Ministerio de Educación.
- c) Generar el reporte de asignación y distribución de ítems de nueva creación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Av. Arce, N° 2147

Teléfonos: +591 (2) 2442144 - 2681200

La Paz - Bolivia

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL		CÓDIGO: RE-ADITNC-SEAE
			Versión N° de Páginas
	03		Página 3 de 7

- d) Gestionar las firmas de las autoridades de la Dirección Departamental de Educación correspondiente.

ARTÍCULO 8.- (REORDENAMIENTO). Las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas, tienen la obligación de realizar el reordenamiento de ítems/horas y aplicar el Plan de Reordenamiento, en el marco de los Planes de Estudio y carga horaria vigente establecida en la Resolución Ministerial N° 1040/2022, de 22 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 9.- (PRIORIZACIÓN DE ÍTEMS/HORAS). I. La priorización de ítems/horas, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Ámbito de Educación Alternativa:

- Centros de Educación Alternativa por crecimiento vegetativo.
- Centros de Educación Alternativa de nueva creación.
- Asignación de ítem por crecimiento vegetativo para el Área de Educación Técnica de Personas Jóvenes y Adultas y Educación Permanente que reporten y demuestren el incremento de matrícula y cuenten con el equipamiento necesario.
- Centros de Educación Alternativa, cuyos maestros estuvieran siendo pagados por estudiantes/participantes y otras fuentes de financiamiento.
- Centros de Educación Alternativa; cuyos maestros estuvieran siendo pagados por Gobiernos Autónomos Municipales u otras instituciones.

2. Ámbito de Educación Especial:

- Centros de Educación Especial de nueva creación y legalmente establecidos que no cuenten con ítems de maestros en planillas.
- Centros de Educación Especial con crecimiento vegetativo y/o que cuenten con formación técnica en su oferta educativa.
- Equipos Multidisciplinarios de los Centros de Educación Especial, que requieren "otros profesionales" como psicólogo, psicopedagogos, fisioterapeutas, fonoaudiólogos y otros según las necesidades de cada departamento, para realizar evaluaciones y atención integral a estudiantes con discapacidad, dificultades en el aprendizaje y talento extraordinario.
- Centros de Educación Especial y Equipo Multidisciplinario que estuvieran siendo pagados por padres de familia y otras fuentes de financiamiento.

II. De manera excepcional, se podrá destinar ítems de nueva creación para realizar la nivelación de horas al personal de los Centros de Educación Alternativa o Especial en el Área Técnica o de Educación Permanente No escolarizada, bajo los siguientes requisitos:

- Informe Técnico de la Subdirección de Educación Alternativa y Especial.
- Autorización del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, en coordinación con sus Direcciones Generales.

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL		CÓDIGO: RE-ADITNC-SEAE
			Versión Nº de Páginas
	03		Página 4 de 7

III. De manera excepcional se considerará la asignación de ítems de dirección, a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Centros de Educación Alternativa.

- a) Centros de Educación que tengan doce (12) o más maestras o maestros registrados en planillas del SEP.
- b) Centros de Educación con doscientos (200) estudiantes en área urbana y ciento cincuenta (150) en área rural.

2. Centros de Educación Especial.

- a) Centros de Educación que tengan seis (6) o más maestras o maestros registrados en planillas del SEP.

IV. Las asignaciones de ítems/horas para personal directivo y/o administrativo de manera excepcional, podrán realizarse previo Informe aprobado y Certificación que acredite NO contar con requerimientos de ítems/horas de maestros, emitido por la Dirección Departamental de Educación y autorizado por el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial.

ARTÍCULO 10.- (ASIGNACIÓN). I. En el marco de los requerimientos de ítem/horas remitidos por las Direcciones Departamentales de Educación y habiéndose asignado los techos presupuestarios a cada Dirección Departamental de Educación, los mismos deberán remitir al Ministerio de Educación, el detalle de los Distritos Educativos, Centros de Educación Alternativa y Centros de Educación Especial beneficiados, con el objeto de verificar los ítems/horas asignados, mismos que serán evaluados con la información reportada en el Sistema de Información de Carga Horaria (SICH), Plan de Estudios y el Sistema de Requerimiento de ítems/horas.

II. En la asignación de Ítems/horas, se deberá considerar la Carga Horaria completa conforme al Plan de Estudios vigente y la matrícula de la gestión educativa en curso.

III. La Comisión Técnica de Asignación de ítems/horas, deberá considerar la Carga Horaria de ítems/horas de nueva creación, que se asignará para Centros de Educación Alternativa y Centros de Educación Especial fiscales y de convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Educación Especial: 108 horas.
- b) Área de Educación Técnica de Personas Jóvenes y Adultas: 100 horas.
- c) Área de Educación Humanística de Personas Jóvenes y Adultas: 80 horas.
- d) Educación Permanente No escolarizada: 100 horas.

IV. La Comisión de Asignación de ítems/horas, podrá considerar de manera excepcional la asignación de ítems/horas de nueva creación para cubrir el déficit de horas generado en las gestiones anteriores a los Centros de Educación Alternativa y Centros de Educación Especial que no fueron atendidos, en función a la carga horaria vigente, las cuales deberán ser demostradas con documentación de respaldo.

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL		CÓDIGO: RE-ADITNC-SEAE
			Versión N° de Páginas
	03		Página 5 de 7

V. Los ítems/horas de nueva creación asignados a los Centros de Educación Alternativa y Centros de Educación Especial, así como los consolidados en los mismos, no podrán ser reasignados o transferidos en el mismo u otro Centro de Educación Alternativa o Centro de Educación Especial

VI. En el marco del Decreto Supremo N° 0813, de 9 de marzo de 2011, la Dirección Departamental de Educación, en coordinación con las Direcciones Distritales Educativas, serán las responsables de realizar la distribución de ítems/horas por crecimiento vegetativo, conforme al Plan de Estudios y carga horaria de Educación Alternativa y Educación Especial, mismas que deberán ser implementadas y aplicadas en todos los Centros de Educación Alternativa y Centros de Educación Especial fiscales y de convenio del Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

ARTÍCULO 11.- (EGRESADOS POR EXCELENCIA ACADÉMICA). I. La designación directa en el cargo a los Egresados por Excelencia Académica de la ESFM y UA se realizará cumpliendo la Resolución Ministerial N° 0807/2021, de 13 diciembre de 2021.

II. La Dirección Departamental de Educación, en coordinación con las Direcciones Distritales Educativas, con base a requerimientos de selección y designación, deberán realizar la designación directa del maestro, previa evaluación de la pertinencia académica.

ARTÍCULO 12.- (CARGOS PAGADOS POR PADRES DE FAMILIA U OTRAS FUENTES). La Dirección Departamental de Educación, en coordinación con las Direcciones Distritales Educativas, con base a la priorización y asignación de ítems/horas de nueva creación, podrán realizar la designación directa de manera excepcional a maestros que trabajaron en los Centros de Educación Alternativa o Centros de Educación Especial por lo menos por dos (2) gestiones consecutivas, pagados por padres de familia u otras fuentes, considerándose la obligatoriedad de dos (2) años de servicio en provincia para el ingreso a Centros de Educación Alternativa o Centros de Educación Especial del área urbana y pertinencia académica. Para el efecto, deberán presentar documentos que acrediten el trabajo desempeñado en los Centros de Educación Alternativa o Centros de Educación Especial designados. Para su proceso en la planilla de haberes, deberán remitir, además, la Resolución Administrativa Departamental, por la designación directa.

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL		CÓDIGO: RE-ADITNC-SEAE
			Versión Nº de Páginas
	03		Página 6 de 7

CAPÍTULO III SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PERSONAL

ARTÍCULO 13.- (SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN). I. Los Procesos de selección y designación de personal en ítems/horas de Nueva Creación para las Centros de Educación Alternativa y Centros de Educación Especial fiscales y de convenio, se realizará con base al Reglamento de Selección y Designación de Maestras, Maestros y Personal Administrativo del Subsistema de Educación Regular y Subsistema Educación Alternativa y Especial vigente.

II. Las maestras y maestros que sean designados en ítems/horas de nueva creación no podrán renunciar al mismo y generar la acefalia del ítem para postularse a otro cargo o ítem durante la gestión escolar; caso contrario, quedarán cesantes del magisterio por la gestión en curso.

ARTÍCULO 14.- (CONSOLIDACIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN). Los ítems/horas de nueva creación, se consolidarán en la planilla de haberes del SEP por la totalidad de ítems/horas asignadas, a partir de la ejecución de la asignación. En caso de no remitir la designación, deberán proceder a declarar en acefalía dichos ítems. Las Direcciones Departamentales de Educación, a través de las Direcciones Distritales Educativas, deberán proceder a designar en el menor tiempo posible, los ítems/horas de nueva creación, a fin de evitar la reversión de los mismos.

ARTÍCULO 15.- (REVERSIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN). Los ítems/horas de nueva creación que no hayan sido designados y ejecutados por las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas en el plazo de tres (3) meses a partir de su distribución, asignación y aplicación de la presente normativa, serán revertidos de forma automática al Ministerio de Educación. La reversión de los ítems/horas de nueva creación será de entera responsabilidad de los Directores Departamentales de Educación, así como de los Directores Distritales de Educación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- (MOVIMIENTO DE PERSONAL). Las maestras y maestros que se encuentren en funciones, podrán realizar movimiento a ítems/horas de nueva creación en el mismo u otro Centro de Educación Alternativa o Centro de Educación Especial y/o distrito educativo de manera excepcional hasta el proceso del mes de junio de la presente gestión, evitando el doble movimiento durante la gestión.

SEGUNDA.- (PROCESAMIENTO EN PLANILLAS). Para su procesamiento, los memorándums de designación, producto de los procesos de Selección y Designación en ítems/horas de nueva creación, no deberán tener fecha anterior al presente instrumento normativo y deberán ser remitidos a la Unidad de Información Educativa del Ministerio de Educación, adjuntando los siguientes documentos:

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL		CÓDIGO: RE-ADITNC-SEAE
			Versión N° de Páginas
	03		Página 7 de 7

- a) Formulario de Asignación de ítems/horas de nueva creación.
- b) Acta de cierre de trabajo de la Ficha de Compulsa (si corresponde).
- c) Resolución Administrativa Departamental de designación directa (si corresponde).
- d) Memorándum de Designación. En la parte de observaciones se deberá consignar el rotulo “ÍTEMS/HORAS DE NUEVA CREACIÓN”.

TERCERA.- (VERIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN). La Unidad de Auditoría Interna de las Direcciones Departamentales de Educación en el ámbito de su competencia, será la responsable de verificar el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento, referente al control y fiscalización interno posterior.

CUARTA.- (UNIDAD DE TRANSPARENCIA). Las Unidades de Transparencia de las Direcciones Departamentales de Educación, en el marco de sus atribuciones establecidas, podrán participar en calidad de veedores en los procesos de asignación y distribución de ítems/horas, así como en los procesos de Selección y Designación de maestros y personal administrativo en ítems de nueva creación del Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

QUINTA.- (PREVISIÓN). Los aspectos técnico-administrativos no contemplados en el presente reglamento, serán regulados mediante instructivos y comunicados emitidos por el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial.